

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (19:00) diecinueve horas del día de hoy, miércoles (27) veintisiete de Julio del año (2005) dos mil cinco, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria del 02 de Julio de 2005.
- III. Informe sobre la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Segunda Insaculación para designar a los Secretarios Técnicos que integrarán las mesas directivas de casilla.
- V. Ubicación de las casillas electorales.
- VI. Reglamento de Debates.
- VII. Cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado dentro del expediente 33/2005
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Clausura.

**PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

La Lic. Ma de Jesús Saucedo Rodríguez, Secretaria Técnica, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentra presentes el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO; LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA; CONSEJEROS ELECTORALES LICs. JACINTO FAYA VIESCA, XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ, ONÉSIMO FLORES RODRÍGUEZ; y MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ MARTÍNEZ; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ING. ROBERTO F. RODRÍGUEZ GARCÍA, POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. JOSÉ GERARDO VILLARREAL RÍOS; POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. LUIS MANUEL DE LA CRUZ MEJÍA, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LIC. NORA LETICIA RAMÍREZ ROBLES, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; C. JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; C. JESÚS GERARDO PUENTES BALDERAS y LIC. RICARDO TORRES MENDOZA, POR EL PARTIDO CONVERGENCIA.

La Secretaria Técnica, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

Acto continuo y en uso de la palabra la Secretaria Técnica del Organismo Lic. Ma. de Jesús Saucedo Rodríguez, sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por todos los integrantes presentes del Organismo.

**SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE JULIO DE 2005.**

En relación a este punto, la Secretaria Técnica del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio del año en curso para su aprobación en la presente sesión, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para dar lectura sólo a los acuerdos tomados en las mismas. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

No habiendo ninguna observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

**TERCERO.- INFORME SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.**

En el desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo manifestó que al igual que el acta se había adjuntado al citatorio la relación de la correspondencia recibida hasta la fecha en que se había remitido el citatorio a la cual se le había dado el tratamiento por las áreas del Instituto correspondientes en su oportunidad. Mas sin embargo era importante destacar que dentro de la correspondencia recibida existían dos escritos que merecían mención destacada por su importancia uno de ellos era el escrito enviado por la Asociación Alianza Cívica mismo que se había turnado a la Comisión Jurídica del Instituto para darle el trámite correspondiente y el segundo era un escrito presentado por el Partido del Trabajo donde acreditaba ante el Consejo General del Instituto a las C.C. Lic. Nora Leticia Ramírez Robles y Lic. Gloria Leticia Aguilar Martínez como representante propietaria y suplente respectivamente. Acto continuo solicitó la anuencia de los presentes a efecto de no dar lectura a la misma, propuesta con la que estuvieron de acuerdo los integrantes del Consejo General del Instituto.

**CUARTO.- SEGUNDA INSACULACIÓN PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.**

El Director General del Instituto informó que dentro de este punto el organismo electoral procedería a la designación de los Secretarios Técnicos de cada una de las mesas directivas de casilla, conforme al artículo 138, fracción II, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales tomando como base el acuerdo 48/2005 mediante el cual se había aprobado el mecanismo para la selección de Secretarios Técnicos, mecanismo cuyos criterios base a considerar era 40% de evaluación, 50% de disponibilidad y 10% de insaculados. También dijo que en total incluyendo a la convocatoria a la ciudadanía en general se había capacitado a un total de 19,454 ciudadanos de los cuales sólo se requerían 11,856 ciudadanos para integrar las 2,964 mesas directivas de casilla,

Así mismo informa que durante la mañana los comités municipales de la entidad habían sesionado a efecto de realizar la segunda insaculación y nombrar a los Presidentes, Escrutadores y Suplentes de cada una de las mesas directivas de casilla. Indico que el

Instituto contaba con la base de datos de todos los ciudadanos capacitados tanto de los ciudadanos insaculados como de los ciudadanos convocados en forma general, acto continuo procedió a introducir en el sistema que para el efecto se había diseñado los parámetros establecido en el acuerdo 48/2005 para la selección de los Secretarios Técnicos. De igual forma señaló que en los Comités Municipales se había instalado un sistema parecido a efecto de que éstos realizaran la segunda insaculación, y que con este procedimiento quedarían integradas la totalidad de las casillas que se instalarán para la jornada electoral del próximo 25 de septiembre.

Una vez que el sistema seleccionó en base a los parámetros establecidos a los Secretarios Técnicos de cada una de las casillas, el Director sometió a la consideración del Consejo General la validación del procedimiento para la designación de los Secretarios Técnicos y propuso se facultara al Presidente del Consejo General a efecto de realizar los cambios necesarios en caso de que alguno de los Secretarios Técnicos designados no aceptara el cargo o se encontrara imposibilitado para ejercerlo, cambios que se llevarían a cabo de entre la lista de los ciudadanos capacitados.

No habiendo más comentarios al respecto el Presidente del Consejo General del Instituto sometió a la consideración de los Consejeros la propuesta realizada por el Director General por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 51/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXIX, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 138, fracción I, inciso 5, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar la designación, realizada mediante el procedimiento de insaculación, de los secretarios técnicos que integrarán las mesas directivas de casilla que funcionarán el día de la jornada electoral a celebrarse el 25 de septiembre de 2005, así como facultar al Presidente del Consejo General de este Instituto para que realice los cambios necesarios en el supuesto de que alguno de los secretarios técnicos designados no acepte el cargo o se encuentre imposibilitado para ejercerlo, cambios que se llevarán a cabo, en todo caso, de entre los ciudadanos que integren la lista de capacitados en reserva del Comité Municipal Electoral respectivo.**

Relación de secretarios técnicos designados que se anexa a la presente acta para todos los efectos a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este mismo punto el Director General del Instituto dijo en el acuerdo 42/2005 tomado en la sesión ordinaria anterior se habían aprobado las casillas extraordinarias y se había facultado a la Dirección General a efecto de designar a los funcionarios que integrarían estas mesas directivas de casillas, proponía no obstante lo anterior que la integración de casillas extraordinarias fueran aprobadas mediante acuerdo por el Consejo General.

No habiendo cometarios al respecto el Presidente del Consejo General del Instituto sometió a la consideración de los Consejeros la propuesta realizada por el Director General por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 52/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, conforme al acuerdo 42/2005 de fecha 13 de junio de 2005, **ACUERDA: Aprobar la designación de los funcionarios de las Mesas Directivas de las Casillas Extraordinarias en los municipios de Acuña, Arteaga, Castaños, Cuatrociénegas, Ocampo, Ramos Arizpe y Sabinas, así como facultar a los Presidentes de los Comités Municipales para que realicen los cambios necesarios en el supuesto de que alguno de los funcionarios designados no acepte el cargo o se encuentre imposibilitado para ejercerlo, cambios que se llevarán a cabo, en todo caso, de entre los ciudadanos que integren la lista de capacitados en reserva del Comité respectivo.**

Relación de funcionarios que se anexa a la presente acta para todos los efectos a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **QUINTO.- UBICACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES**

En relación a este punto el Director General del Instituto dijo que conforme a lo estipulado por el artículo 132 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, los comités municipales de la entidad habían hecho llegar al Instituto la sede de cada una de las casillas que se pretendían instalar el día de la jornada electoral, mismas que se habían hecho llegar mediante oficio a cada uno de los integrantes del Consejo General a efecto de que hicieran las observaciones correspondientes. Así mismo señaló que una vez tomadas en cuenta las consideraciones, observaciones y cambios en ubicaciones de casillas realizadas por los partidos políticos se tenía el documento final, mismo que ponía a consideración del Consejo General a efecto de aprobar la ubicación de las casillas electorales que se instalarían el día 25 de septiembre, lo anterior para que en el nombramiento de los funcionarios de casilla apareciera impresa la ubicación de la casilla correspondiente.

El Presidente del Instituto señaló que todas las observaciones realizadas por los partidos políticos habían sido tomadas en cuenta, y ello no quería decir que subsecuentemente no se podría por alguna causa fortuita o mayor reubicar alguna casilla en particular, mas era importante tener los listados correspondientes y capacitar a los funcionarios de casilla a efecto de estar en posibilidades de publicar la ubicación de casillas y funcionarios de casillas en los diarios de la localidad en los tiempos que marcaba la ley de la materia y evitar en la medida de lo posible las impugnaciones por este aspecto.

La representante del Partido del Trabajo preguntó si se había verificado en las casillas que se habían ubicado en domicilios particulares el aspecto de la preferencia partidista de los habitantes de dichos domicilios.

A lo anterior el Presidente del Instituto dijo que se había tomado en cuenta lo que establecía la ley de la materia para la ubicación de casillas, pues finalmente los procesos internos de los partidos políticos eran independientes y se regían por sus estatutos, por lo que el Instituto no podía profundizar pues se perdería la certeza del proceso, aseverando que se había dado prioridad a las escuelas para la ubicación de casillas.

En uso de la palabra el Director General del Instituto dijo que anexo a la ubicación de casillas se encontraban también la ubicación de las casillas donde se iba a implementar la urna electrónica.

No habiendo más comentarios al respecto el Presidente del Consejo General del Instituto sometió a la consideración de los Consejeros Electorales la propuesta realizada.

#### **ACUERDO NÚMERO 53/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán el 25 de septiembre de 2005 conforme al listado anexo, y facultar a los Presidentes de los Comités Municipales Electorales para realizar los cambios de ubicación de las mismas en caso de que se requiera por motivos justificados, cambios que deberán ser informados y publicados en los encartes respectivos.**

**Así mismo se aprueba la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, en las cuales se recibirá la votación a través de la urna electrónica.**

Listados de ubicación de Mesas Directivas de Casilla que se anexan al acta de la sesión para los efectos legales a que hubiere lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este mismo punto el Director General del Instituto propuso que toda vez que la Ley de la Materia no lo indicaba se tomara un acuerdo en el sentido de no poner propaganda de ningún partido político o candidato en un radio de 50 metros de la ubicación de la casilla y al mismo tiempo facultar a los presidentes de las mesas directivas de casillas para retirar cualquier tipo de propaganda ubicada en esos perímetros, lo anterior a efecto de dar certeza al proceso electoral.

No habiendo más comentarios al respecto el Presidente del Consejo General del Instituto sometió a la consideración de los Consejeros la propuesta realizada por el Director General por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 54/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento para la Colocación, Utilización y Distribución de la Propaganda Electoral de los Partidos Políticos, aprobado en la sesión del 10 de abril de 2002, en el acuerdo 17/2002, **ACUERDA: Aprobar la no colocación de propaganda electoral en el interior y en un radio de 50 metros en el exterior de las casillas, que se instalarán el día 25 de septiembre de 2005.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.- REGLAMENTO DE DEBATES**

En uso de la palabra y en relación a este punto el Presidente del Instituto señaló que con anterioridad a la sesión se había hecho llegar a los integrantes del Consejo General el proyecto de reglamento de debates, toda vez que al tratarse de una elección donde se elegiría al Ejecutivo del Estado, los Diputados al Congreso del Estado y los 38 Ayuntamientos, el Instituto había elaborado una normatividad sencilla a efecto de que los debates que seguramente se llevarían a cabo se hicieran en un margen de control jurídico. Así mismo informó que las observaciones realizadas por algunos partidos políticos habían sido incluidas en el presente Reglamento, por lo que de no existir alguna otra observación lo sometería a la aprobación del Consejo General para que se tomara el acuerdo respectivo, pues de ser así al siguiente día los medios de comunicación que así lo solicitaran independientemente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo tuvieran a su consideración antes del inicio de las campañas constitucionales y de esta forma separar los instrumentos necesarios para que se realizaran los debates correspondientes en un marco normativo que diera seguridad y certeza a quien así desearan participar.

No habiendo más observaciones ni comentarios al respecto, el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros el Reglamento de Debates, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 55/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción XLI, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar en sus términos el Reglamento General para la Organización de Debates.**

Reglamento que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 33/2005**

En uso de la palabra el Lic. Onésimo Flores Rodríguez, Consejero Electoral dijo que a nombre de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización, se refería al asunto que se iniciaba con fecha 25 de mayo mediante el cual el Partido Unidad Democrática de Coahuila solicitaba al Consejo General del Instituto se pronunciara respecto a los rubros de financiamiento no público con el objeto de que el Partido en mención pudiera acceder y alcanzar de esta manera el tope de gastos de campaña. Acto continuo mencionó los antecedentes del caso mencionado que el partido de referencia había interpuesto Juicio Electoral en contra del acuerdo tomado por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización en relación a este punto por lo cual el día 8 de julio el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado había notificado al Instituto la Sentencia Definitiva que había recaído al juicio identificado con el número 33/2005, mediante el cual ordenaba al Instituto reponer el procedimiento, situación esta que se realizaría en ese momento. Acto continuo el Lic. Onésimo Flores Rodríguez dio lectura al dictamen correspondiente.

Una vez concluida la lectura el Presidente del Consejo General dijo que aún siendo solo para sustanciar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado y no habiendo ningún comentario al respecto por parte de los interesados y a efecto de tramitar subsecuentemente para quienes tenían interés jurídico ponía a consideración de los Consejeros Electorales el Dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 56/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 XLIV y XLV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado dentro del expediente 33/2005, **ACUERDA: aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización de éste Instituto en los siguientes términos:**

**PRIMERO:** El financiamiento público que corresponde al Partido Unidad Democrática de Coahuila, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular durante las elecciones del Estado de Coahuila a celebrarse en 2005 de acuerdo a la fórmula desarrollada es por la cantidad de \$ 4.868.101.84 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS 84/100 M. N.).—

**SEGUNDO:** El monto de financiamiento no público que pueda obtener el Partido Unidad Democrática de Coahuila, será hasta por la cantidad de \$2.434.050,92 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 92/100 M. N.), para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular durante las elecciones del Estado de Coahuila a celebrarse en 2005, que equivale al 50 % del financiamiento público al que puede acceder en términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales.

Notifíquese el presente dictamen al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila para cumplimiento de la sentencia del Juicio Electoral identificado con el número 33/2005.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **OCTAVO.- ASUNTOS GENERALES.**

En desahogo de este punto la Consejera Electoral, Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez señaló que había sido instruida por parte del Presidente de la Comisión Jurídica del Instituto a efecto de someter a la consideración del Consejo General los dictámenes referentes a dos convenios de candidatura común que habían presentado algunos partidos políticos ante el Instituto.

Dado lo anterior la Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez dio lectura al Dictamen Definitivo 01/2005 referente al convenio de candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila respecto a la solicitud planteada por el Partido del Trabajo y el Partido Convergencia.

No habiendo cometarios al respecto el Presidente del Consejo General del Instituto sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el Dictamen Definitivo 01/05 emitiéndose el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 57/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 01/05 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben el Partido Político del Trabajo y Convergencia Partido Político Nacional mediante el cual postulan candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el convenio certificado por el Lic. Raymundo del Bosque Rodríguez, Notario Público No.37 del Distrito Notarial de Saltillo presentado por el Partido Político del Trabajo y por Convergencia Partido Político Nacional, y el ciudadano Ramón Díaz Ávila como candidato común a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En seguida Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez dio lectura al Dictamen Definitivo 02/2005 referente al convenio de candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila respecto a la solicitud planteada por el Partido Acción Nacional y Partido Unidad Democrática de Coahuila.

No habiendo cometarios al respecto el Presidente del Consejo General del Instituto sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el Dictamen Definitivo 02/05 emitiéndose el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 58/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 77 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen N° 02/05 que emite la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto al convenio de candidatura común que suscriben el Partido Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual postulan candidato común para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:**

**PRIMERO.- Se aprueba el convenio certificado por el Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza, Notario Público No.12 del Distrito Notarial de Saltillo presentado por el Partido Acción Nacional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila, y el ciudadano Lic. Jorge Zermeño Infante como candidato común a Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**SEGUNDO.- Comuníquese a los Organismos Electorales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo General del Instituto dijo que el Instituto al término del cierre del registro de candidatos a la elección de Gobernador y de acuerdo a lo planteado por la Comisión Jurídica deseaba dictaminar ese día sobre el particular toda vez que se venía caminando sobre la implementación de ciertos instrumentos jurídicos para solventar las denuncias de las cuales habían sido objeto diversos actores políticos de la entidad, de tal manera que era el 3 de agosto la fecha límite para presentar los convenios de candidaturas comunes para ayuntamientos y diputados, por lo que si algunos partidos tuvieran antes de dicha fecha los convenios respectivos podrían presentarlos antes del término y de esta manera presentar los dictámenes respectivo en dicha sesión.

El Director General del Instituto como otro asunto dijo que en las carpetas de trabajo se encontraba la relación de los cambios que había habido en los comités municipales y distritales electorales que aún y cuando éstos eran en su mayoría sustituciones también existían personas de nuevo ingreso, por lo cual sometió a la consideración del Consejo General los nombramientos de los nuevos consejeros de los comités.

No habiendo ninguna observación al respecto el Presidente del Consejo General sometió para su acuerdo la propuesta realizada por el Director General por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 59/2005**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 72 y 77 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y conforme al acuerdo 18/2005 de fecha 15 de marzo de 2005, **ACUERDA: Aprobar las modificaciones presentadas por la Dirección General del Instituto respecto a la integración de los Comités Municipales y Distritales Electorales que se mencionan a continuación:**

**COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES**

MUNICIPIO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
ALLENDE	SECRETARIO PROPIETARIO ROSALINDA GALINDO RODRIGUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO JUAN IGNACIO ORTIZ ESCOBEDO
ALLENDE	CONSEJERO PROPIETARIO JUAN IGNACIO ORTIZ ESCOBEDO	NUEVO INGRESO OFELIA MONTALVO LOPEZ
LAMADRID	SECRETARIO PROPIETARIO ELIDA ZAPATA ZAMORA	CONSEJERO PROPIETARIO MARTINA GAYTAN MEDRANO
LAMADRID	CONSEJERO PROPIETARIO MARTINA GAYTAN MEDRANO	NUEVO INGRESO EVELINA ARMENDARIZ ZUÑIGA
LAMADRID	CONSEJERO PROPIETARIO VELIA ARMENDARIZ PEREZ	NUEVO INGRESO JUAN DE DIOS RODRIGUEZ ALVARADO
PARRAS	CONSEJERO PROPIETARIO ANASTACIO GARCIA LOPEZ	NUEVO INGRESO MIGUEL INFANTE MORALES
PROGRESO	SECRETARIO PROPIETARIO RUBEN ADRIAN SALAZAR CRUZ	CONSEJERO PROPIETARIO VANESSA LISETH RODRIGUEZ CERDA
PROGRESO	CONSEJERO PROPIETARIO VANESSA LISETH RODRIGUEZ CERDA	NUEVO INGRESO MARCO ANTONIO ARANA GARCIA

**COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES**

DISTRITO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
DISTRITO XX PIEDRAS NEGRAS	SECRETARIO PROPIETARIO FRANCISCO DANIEL CASTILLEJO RODRIGUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO ENRIQUE ALDAPE MORENO
DISTRITO XX PIEDRAS NEGRAS	CONSEJERO PROPIETARIO ENRIQUE ALDAPE MORENO	NUEVO INGRESO NORMA ALICIA GUTIERREZ ESCOBEDO

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como otro asunto el Director General del Instituto entregó a los representantes de cada uno de los partidos políticos que contendrán en la elección del 25 de septiembre las solicitudes de registro de los candidatos a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, señalando que dichas solicitudes se encontraban debidamente foliadas y que se entregaban en número suficiente, mencionando el folio correspondiente para cada elección de cada partido político. Finalmente dijo que a los comités municipales y distritales electorales se haría llegar una hoja con las firmas de cada uno de los representantes legales de los partidos políticos a efecto de su cotejo durante el registro de candidatos.

En uso de la palabra el Presidente del Instituto dijo que a efecto de prever los tiempos de registro de candidatos al cargo de Gobernador, se tenía que la candidatura común del Partido Acción Nacional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila presentaría su registro el día 29 de julio de 2005 a las 18:00 horas; el Partido Revolucionario Institucional el día 3 de agosto sin hora, en caso de la candidatura común del Partido del Trabajo y Convergencia sería el día 2 de agosto sin hora determinada, para el caso del Partido de la Revolución Democrática el día 29 de julio de 2005 sin hora específica, y del Partido del Verde Ecologista de México no se tenía fecha ni hora de registro pues dichos aspectos estaban aún por decidirse.

En uso de la palabra la Secretaria Técnica del Instituto recordó a los integrantes del Consejo General que el día 31 de julio era el último día para presentar el segundo informe trimestral sobre el total de ingresos y egresos correspondientes al 2005. Así mismo informó que el período de registro para candidatos a Gobernador del Estado sería del 29 de julio al 3 de Agosto a las 6:00 de la tarde. De igual forma dijo que el mecanismo previsto por la ley de la materia para la sustitución de los candidatos se haría durante el periodo de registro establecido para ello, el cual durante dicho período sería libremente y al finalizar el plazo solo podrían sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación o renuncia ratificada por el candidato ante la autoridad competente, y dichas solicitudes de sustituciones se realizarían por escrito ante el Instituto. Finalmente informó que la UNICEF había dado su aval para utilizar el logotipo en la elección infantil a celebrarse el día 23 de septiembre.

#### **NOVENO.- CLAUSURA.**

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (19:50) diecinueve horas con cincuenta minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la presente sesión extraordinaria de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.-